



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00325 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Liliana Marcela Mejía Hernández
Decisión	Acepta renuncia al poder –reconoce personería – incorpora documentación –ordena oficiar a Sura EPS.

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, se ordena incorporar al expediente el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante mediante el cual renuncia al poder que le fue conferido.¹

A su vez, se dispone anexar escrito proveniente de la entidad demandante contentivo de la escritura pública N° 3440 del 24/08/2023 de la Notaria 21 del Círculo de Bogotá, a través del cual designa apoderado judicial para que le represente al interior del presente trámite².

Al tenor de lo anterior, toda vez que la documentación arrimada se encuentra ajustada en derecho y a lo decantado en los artículos 75 y ss. del C.G.P., **se acepta la renuncia** que del poder hace la abogada Luisa Fernanda Gutiérrez Rincón portadora de la T.P. 249.049 del C.S. de la J. como apoderada de la entidad ejecutante y **se reconoce personería a la abogada Andrea del Pilar Arandia Suárez portadora de la T.P. 275.154 del C.S. de la J., quien continuará con la representación de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.**

De otro lado, se incorpora a la foliatura digital documentación³ que demuestra la gestión de citación para la notificación personal de la demanda realizada a la parte ejecutada en la dirección Diagonal 59 # 44-61 de Bello (Antioquia) –art 291 CGP,

¹ Ver archivo PDF 18 -cuaderno principal -expediente digital.

² Ver archivo PDF 19 -cuaderno principal -expediente digital.

³ Ver archivos PDF 20 y 21 -cuaderno principal -expediente digital.

la cual arrojó un resultado negativo según constancia emitida por la empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S. en la que se certificó como motivo de devolución de la notificación “*DIRECCIÓN NO EXISTE / ERRADA*”.

Dado lo anterior, manifiesta la memorialista al Despacho que desconoce nuevas direcciones donde pueda notificarse a la convocada por pasiva; en consecuencia, solicita se oficie a la EPS SURAMERICANA para que pongan en conocimiento de este Juzgado los datos de localización de la demandada Liliana Marcela Mejía Hernández.

Atendiendo la solicitud que eleva la parte demandante, a ello se accede y se ordena que por la Secretaría del Despacho se proceda con la elaboración del oficio dirigido a la EPS Suramericana.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2fc58caf43f3a64b6773cdc169b5bff44cdf9a3f33d096cf9b58393f87af88**

Documento generado en 19/04/2024 11:39:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>